Resolución 515/2014

Bs. As., 22/10/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0047433/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 423 del 25 de marzo de 2010, 1.914 del 7 de diciembre de 2010 y 274 del 12 de marzo de 2013 y la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 129, 130 y 131 del Título XIV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se aprobaron normas transitorias que se extienden hasta el 31 de diciembre de 2014 referidas a la postulación a procesos de selección autorizados en el período 2011-2014.

Que por el artículo 133 del mismo plexo normativo se aprobó la posibilidad de extender dicho plazo consultándolo antes a la parte gremial, al establecer que "El Estado empleador podrá extender por razones fundadas circunstanciadamente el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 hasta el 31 de diciembre de 2015 previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Comisión establecida en el artículo 4° del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO".

Que el Estado empleador, en virtud de la necesidad de continuar con las acciones emprendidas para sustanciar los procesos de selección y en consonancia con lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, a través de su representación en el citado ámbito sectorial manifestó a las entidades gremiales su disposición a extender el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos mencionados hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, al respecto, mediante el Acta Nº 50 de fecha 3 de septiembre de 2014 de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, la parte gremial manifestó su parecer favorable con la iniciativa mencionada.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto que instrumente la extensión del término aludido.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 del 8 de agosto de 2002 y el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

DE LA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Extiéndase el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 del Título XIV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

